RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CON DENOMINACIÓN "OBRAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)" EXPTE. CONTR. 2020 577609.

Andalucía se mueve con Europa

Mediante Resolución de 25 de enero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente indicado.

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el día 1 de febrero de 2021 con un presupuesto base de licitación de 2.130.901,66 € IVA (21%) excluido, importe total de 2.578.391,01 €, y un plazo de ejecución de nueve (9) MESES.

Constituida que fuera la Mesa de Contratación en la primera sesión celebrada el día 9 de marzo de 2021, con el examen de las proposiciones que tuvieron entrada en tiempo y forma a través del aplicativo SIREC, y que resultaron ser los siguientes:

- U.T.E. OBRASCON HUARTE LAIN, SA OBRATEC INGENIERÍA, S.L.
- U.T.E. OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ- SANDO S.A. HIDRÁULICA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN, S.A.
- U.T.E. TR CONSTRUYA, S.L. - MARTÍN CASILLAS, S.L.U.
- U.T.E. GUAMAR, S.A. - LANTANIA
- U.T.E. CONSTRUCCIONES SARRIÓN CALZADAS - CAMINOS DEL SUR, S.L.
- U.T.E. CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. - ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.
- U.T.E. VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.

Acto seguido se procediío a la apertura de sobres número 1 y correspondiente calificación administrativa, resultando que en la proposición de la U.T.E. TR CONSTRUYA, S.L. - MARTÍN CASILLAS, S.L.U. la primera declara que tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros y la otra declara que no, entendiendo que podría tratarse de un error en la confección del DEUC, las empresas debían aclarar, presentando un nuevo documento, si se va a subcontratar parte de la obra o no.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a esta entidad, para que subsanaran los defectos advertidos, plazo de tres días naturales con prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen tal subsanación.

El resto de propisiciones que se presentaron a la licitación no necesitaron subsanar ningún extremo, por lo que resultaron admitidas.

En la segunda sesión de 29 de abril de 2021, para apertura del sobre n.º 2, se procedió primeramente a la comprobación de la documentación aportada por la U.T.E. TR CONSTRUYA, S.L. - MARTÍN CASILLAS, requerida de subsanación. Habiendo subsanado las deficiencias advertidas, se acordó su admisión en el procedimiento.

Acto seguido, se procede a la apertura del sobre 2 de las empresas admitidas. No se observa inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el sobre 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición la documentación del Sobre 2 para que la Comisión técnica designada al efecto emitiera el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y dicha Comisión posteriormente comunicase a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediera a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del Sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En la tercera sesión de 11 de noviembre de 2021, la Mesa procedió a analizar el informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2021, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aprobarlo, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que se publicaría junto con el acta correspondiente. Todas las empresas superan la puntuación mínima (25 puntos) exigida en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, continuando por lo tanto en el procedimiento.

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC. El Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

EMPRESA	IMPORTE	BAJA
UTE CONSTRUCCIONES SARRIÓN – CALZADAS Y CAMINOS DEL SUR S.L.	1.850.688,09 €	13,15 %
UTE CNES. TEJERA S.A. - ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	1.691.935,92 €	20,60 %
UTE GUAMAR S.A. - LANTANIA	1.759.059,32 €	17,45 %
UTE OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.,- OBRATEC INGENIERÍA S.L.	1.695.133,00 €	20,45 %
UTE OFITECO S.A. - SANDO S.A. - HIDRÁULICA CONSTRUCCIÓN Y CONS.	1.771.762,25 €	16,85 %
UTE TR CONSTRUYA S.L. - MARTÍN CASILLAS S.L.U.	1.705.786,78 €	19,95 %
UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.- ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A	1.728.587,43 €	18,8[illegible] %

A continuación, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que las ofertas económicas que incurrían en tal supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad que quedó fijado en 1.710.169,07 €, esto es, una baja del 19,74 % con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, fueron las siguientes:

- UTE CNES. TEJERA S.A. - ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.

- UTE OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.,- OBRATEC INGENIERÍA S.L.

- UTE TR CONSTRUYA S.L. - MARTÍN CASILLAS S.L.U.

Der acuerdo con ello se concedió un plazo de 10 días hábiles para que las citadas empresas justificasen y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaren pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la sesión cuarta de 14 de diciembre de 2021, se procedió el examen y aprobación del **Informe de la Comisión Técnica de fecha 29 de noviembre de 2021** sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas a que se refiere el párrafo anterior. La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el **rechazo de las ofertas** realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas **anormalmente bajas.**

El resto de las empresas obtuvo la siguiente puntuación:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 3	PUNTOS SOBRE 2	TOTAL
UTE CONSTRUCCIONES SARRIÓN CALZADAS Y CAMINOS DEL SUR S.L.	1.850.688,09 €	41,63	39,25	80,88
UTE GUAMAR S.A. LANTANIA	1.759.059,32 €	48,47	40,00	88,47
UTE OFITECO S.A., SANDO S.A., HIDRÁULICA CONSTRUCCIÓN Y CONS.	1.771.762,25 €	47,83	47,50	95,33
UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A	1.728.587,43 €	50,00	32,00	82,00

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por la entidad **U.T.E. OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (OFITECO) - CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO) - HIDRÁULICA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN, S.A.**, que obtuvo **95,33 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.771.762,25 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha entidad de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de sus requerimiento.

En la quinta sesión de 11 de enero de 2021, la mesa procedió a examen de la documentación presentada por la mejor oferta, detectado que la persona designada para el puesto de ***Responsable de Obra*** coincidía con la designada en el expediente CONTR 2020 494227, Lote 2, licitado por esta Dirección General. En este sentido, en el ANEXO XII SOLVENCIA TÉCNICA del PCAP, se exige que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra.

Por lo tanto, debería designar para el puesto indicado y con carácter permanente a una persona distinta a la propuesta, y acompañar de sus curriculum vitae y copias autenticadas de las titulaciones.

2. El currículum vitae de la persona designada para el puesto de ***Encargado de Obra***, D. José Yigal Santamaría Hernán, estaba firmado por D. Ignacio de Frutos Merino. Deberá aclarar dicha discrepancia.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a la empresa a la que se le requiere subsanación un plazo de **tres días naturales** para que corrijeran o subsanasen los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no fuera verificada.

El 1 de febrero de 2022, la Mesa en su sexta sesión procedió a comprobar la documentación aportada en trámite de subsanación a que se refiere el párrafo anterior. Se comprobó que la persona designada para el puesto de Responsable de Obra **(D. Armando Molina Pérez)** coincide con la designada en el expediente CONTR 2020 238130, para el puesto de Delegado Consultor, licitado por esta Dirección General. En este sentido, en el ANEXO XII SOLVENCIA TÉCNICA del PCAP, se exige que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado ***con carácter permanente a la obra.***

Por lo tanto, deberá designar para el puesto indicado y con carácter permanente a una persona distinta a la propuesta, y acompañar de su curriculum vitae y copia de la titulación.

La Mesa, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 95 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 22 del Reglamento que la desarrolla, acordó conceder a esta licitadora un plazo de **cinco días naturales** para que procediera a la aclaración de esta circunstancia, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no la realizaran.

La sesión séptima y última de la Mesa de contratación tuvo lugar el 1 de febrero de 2022, teniendo por objeto la comprobación de la correcta subsanación del requerimiento de aclaración al que se refiere el párrafo anterior. Se comprobó y verificó que el mismo había sido atendido en tiempo y forma, y que en virtud del

mismo se habían subsanado las deficiencias a que el mismo aludía, debiendo procederse por tanto a la adjudicación del contrato a favor de la licitadora propuesta.

La adjudicación se realiza a favor de la entidad que han presentado las ofertas más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, al igual que atendiendo a las ofertas económicas realizadas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO,

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de al que se refiere la presente Resolución a la entidad **U.T.E. OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (OFITECO) - CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO) - HIDRÁULICA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN, S.A.**, que obtuvo 95,33 puntos y realizó una oferta económica por importe de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS** (**1.771.762,25 €, I.V.A. excluido)**, lo que supone un total de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.143.832,32 €)** y un plazo de ejecución de NUEVE (9) meses.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Rechazar las proposiciones anormalmente bajas no justificadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,